



A Coruña, 10 de mayo de 2017
Circular 010/2017



MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR CORRESPONDENCIA MECES-EQF

Si bien en [Circular 019/2015 de 18 de septiembre](#), se ofrecía la opción de tramitar por medio del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS (COGITI) la obtención del **certificado de correspondencia** de nuestra Titulación de **Ingeniero Técnico Industrial en ...** con los niveles MECES 2 (marco español) y EQF 6 (marco europeo) asignados a las actuales Titulaciones de **Graduado en Ingeniería en ...**; por medio de esta Circular os comunicamos que dicha vía ha quedado extinguida y cancelada porque, según nos notifica COGITI, el MECD les ha informado que a partir de ahora dicho trámite se realizará exclusivamente por cada interesado a través del lugar destinado a ello en su propia web conforme a lo explicitado en los apartados 2. y 3. del **Art. 27. del R.D. 967/2014 de 21 de noviembre** que dicen:

2. Con independencia de lo previsto en el apartado 1 anterior, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte adoptará las medidas necesarias para que a través de su Sede Electrónica el interesado que así lo desee pueda obtener directamente un certificado de correspondencia a nivel MECES, expedido por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones.

3. El certificado quedará inscrito en una sección especial del Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales.

OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO PERSONALIZADO MECES EN LA WEB DEL MECD >> AQUÍ

No obstante, desde el Ministerio insisten en que salvo casos muy excepcionales, principalmente de aquellas personas que quieran ejercer en países muy concretos que específicamente les exijan un certificado ministerial y personalizado del nivel de estudios, lo más operativo y viable es acogernos al apartado 1. Del **Art. 27. del R.D. 967/2014 de 21 de noviembre** que, en su punto 1., dice:

1. La posesión del nivel MECES correspondiente por un titulado o titulada quedará acreditada con la mera referencia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, presentada de forma conjunta con el título de que se trate.

Para materializar dicho mandato, **cada uno de nosotros editaremos la Resolución que nos corresponde y la uniremos a nuestro Título**, pudiendo así exhibirla en todas aquellas circunstancias que lo precisemos,

Con tal finalidad, volvemos a señalar los links de acceso a las **Resoluciones Ministeriales** que aprueban la correspondencia de las titulaciones académicas universitarias de Ingeniero Técnico que nos interesan por ser las que dan acceso a la PROFESIÓN REGULADA de INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL:

- [Ingeniero Técnico Industrial, Mecánica.](#)
- [Ingeniero Técnico Industrial, Textil.](#)
- [Ingeniero Técnico Industrial, Electrónica Industrial.](#)
- [Ingeniero Técnico Industrial, Química Industrial.](#)
- [Ingeniero Técnico Industrial, Electricidad.](#)
- [Ingeniero Técnico, Diseño Industrial.](#)

· CONFORME AL ARTICULADO DEL DECRETO REGULADOR, DICHA CORRESPONDENCIA DE NIVELES ALCANZA EXCLUSIVAMENTE A LOS ÁMBITOS ACADÉMICO Y PROFESIONAL ·

· En consecuencia, de momento, esta equivalencia no es alegable ni aplicable a la esfera laboral ni a las escalas docente y funcional ·

LA JUNTA DE GOBIERNO